

## Recurso de Reposición contra auto del 25 de mayo de 2023

Julio Miguel De la Hoz Stevenson <jumihoz@hotmail.com>

Mié 31/05/2023 15:44

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Señora

**JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

E.S.D.

**RADICADO:** 2018-00027

**ASUNTO:** Recurso de Reposición contra Auto del 25 de mayo de 2023

**JULIO MIGUEL DE LA HOZ STEVENSON**, Mayor de edad identificado tal como aparece debajo de mi firma, acudo a su despacho en calidad de apoderado judicial de *YCCE LTDA* y sus socios *YOLANDA LEONOR MATTOS BARRERO*, *ENRIQUE ALFONSO CAMARGO PLATA*, *OSWALDO JOSE GUTIERREZ MATTOS* y *CARLOS JULIO GEOVANNETTI GAMEZ*, con el fin de solicitar Reposición del Auto proferido por este juzgado, el día 25 de mayo de 2023, por las siguientes consideraciones:

1. En el expediente se evidencia como hecho notable el Poder a mi otorgado por el Representante Legal de la empresa *YCCE LTDA*, para que ejerciera la defensa judicial de la persona jurídica, sino además de todas las personas naturales que fungen como Socios Solidarios dentro del proceso Ejecutivo Laboral, que se les adelantaba en este despacho, bajo el radicado: 2018-000127; y como consecuencia de esto, no solo se contestó la Demanda laboral dentro del término legal, sino que, además, el 2 de marzo de 2023, procedí a presentar Recurso de Reposición contra el Auto proferido por ese despacho el día 23 de noviembre de 2022.

En este mismo memorial solicité al despacho honrosamente a su cargo que **me reconociera** Personería Jurídica, lo que no aconteció, por lo que le ruego, proceda a pronunciarse al respecto.

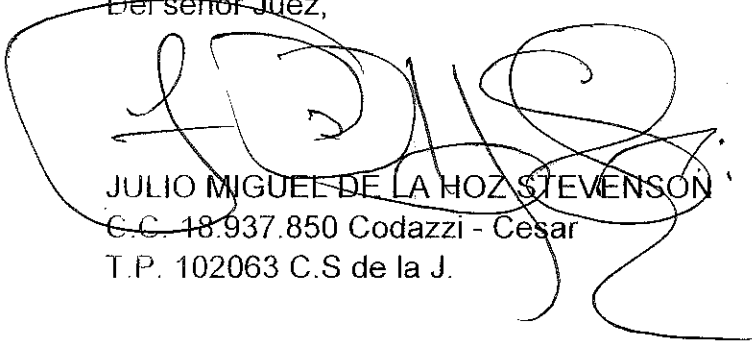
En el Numeral Tercero del referenciado Recurso, también me referí al hecho que se designase Curador Ad-litem a la *Empresa YCCE LTDA*, y que además se incluyera este Proceso en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas* sin tener en cuenta el Poder mi otorgado, y que, como consecuencia legal de ese mandato, ya ellos no están ausentes en este Proceso.

2. En este nuevo Auto del 25 de mayo de 2023, insiste el Despacho Judicial bajo su egida, no solo en nombrar Curador Ad-litem a la Empresa *YCCE LTDA*, sino que también reitera que se incluya este Proceso y actuación correspondiente en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*, lo que, no solo es de buen recibo de nuestra parte, sino, un RECONOCIMINETO EXPRESO de la parte demandante de que mis representados nunca estuvieron notificados legalmente de la Demanda Laboral en su contra; y que, es otro Hecho Notorio en el plenario, que esta solicitud de los Togados que apoderan al Demandante, es posterior a la Contestación de la Demanda que el suscrito efectuara dentro del término legal, y a la que Usted le dio traslado a la contraparte para que se pronunciara sobre la solicitud de Nulidad por Indebida Representación.

En conclusión, por todo lo expuesto, **debe denegarse** la solicitud de la parte Demandante en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*.

En razón a lo anterior, solicito a este despacho se sirva reponer el auto de fecha 25 de mayo de 2023, y consecuentemente reconocer personería jurídica al suscrito apoderado y referirse a las excepciones propuestas en la defensa dentro del proceso ejecutivo.

Del señor Juez,



JULIO MIGUEL DE LA HOZ STEVENSON  
C.C. 18.937.850 Codazzi - Cesar  
T.P. 102063 C.S de la J.